



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 22.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública denominada **FUNDACIÓN JUVENTUD FUTURISTA SALVADOREÑA**, y que podrá abreviarse **JUENFUSAL**, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil doce, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario **LUIS ARTURO FERNÁNDEZ PEÑA**, y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario **JOSÉ ARTURO TOVAR PEEL**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y OCHO** Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país y confiérasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN JUVENTUD FUTURISTA SALVADOREÑA**, y que podrá abreviarse **JUENFUSAL**.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día dieciocho del mes de febrero de dos mil quince.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.


ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial,
Encargada del Despacho.

